

## RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) Nº 92 / 2023

**MAT**.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en periodo que se indica.

## PUNTA ARENAS, 16 de febrero 2023.

## Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

### **VISTOS:**

- 1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
- 2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
- 3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
- 4. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- 5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
- 7. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.° I de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
- 8. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
- El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
- 11. La Resolución Exenta N° 1009, de 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que Aprueba Instructivo para Gobiernos Regionales para la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113, inciso I, del Decreto con Fuerza de Ley N° I de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito;
- 12. El Decreto Supremo N° 236, de 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
- 13. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- 14. La Resolución N° 18, de fecha 10 de enero de 2022, de Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que designa orden de subrogancia del Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- La Resolución Exenta (DAM) N° 1230, de fecha 29 de julio de 2014, del Servicio de Gobierno Regional, que dispone visación en ausencia de Asesores Jurídicos;
- 16. El Correo Electrónico de fecha 15 de febrero 2023, de Empresa Logística Magallanes Spa.;
- 17. El Informe de factibilidad de trabajos en la vía pública, de fecha 15 de febrero 2023, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Porvenir; y
- 18. Los demás antecedentes tenidos a la vista;



#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 15 de febrero 2023, la Empresa Logística Magallanes Spa., solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir en forma total la circulación de todo tipo de vehículos en vías que se indica, para efectuar trabajos de la Obra denominada "Mejoramiento Bandejón Obelisco y otros", en la Comuna de Porvenir.
- 2. Que, el Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, ha visado los Croquis de Señalización Transitoria de los cierres solicitados, aprobándolos mediante Informe de factibilidad de trabajos en la vía pública, de fecha 15 de febrero 2023, debiendo la Empresa Logística Magallanes Spa., dar cumplimiento a las observaciones señaladas en él.
- 3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfiere a los Gobiernos Regionales las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
- 4. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

#### **RESUELVO:**

- 1. **PROHÍBESE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramo y fechas indicadas a continuación:
  - a. Cierre Total de calzada de Avenida Santa María, tramo comprendido entre calle Manuel Señoret y calle M. Guerrero, desde el 20 de febrero 2023 y hasta el 26 de abril 2023, en la Comuna de Porvenir
- 2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, de Carabineros de Chile y los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado.
- 3. El responsable de la obra, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución, debiendo además señalizar el sector donde se realizara el cierre temporal según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capitulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
- 4. La empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.
- 5. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° I, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
- 6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° I, de 2007, citado en vistos.
- 7. En la eventualidad de solicitar una prórroga a la presente resolución, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:



# CHRISTIAN GARCIA CASTILLO GOBERNADOR REGIONAL (S) DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

# RICARDO FORETICH OYARZUN JEFE DIVISION INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

## RFO/MLRC/mlrc

## Distribución:

- Empresa Logística Magallanes Spa
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Porvenir
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- SENAPRED, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes

